

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1298 DE 2022

(28 DIC. 2022)

Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a un Suboficial de la Fuerza Aérea Colombiana

EL COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

En uso de la facultad legal consagrada en el artículo 7° literal b) numeral 7° de la Resolución Ministerial No. 0015 del 11 de enero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, la ley determinará el régimen para las Fuerzas Militares, el cual se encuentra actualmente contenido en el Decreto Ley 1790 de 2000.

Que el Decreto Ley 1790 de 2000 "Por el cual se modifica el Decreto que regula las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares", en su artículo 99 indica que el retiro de las Fuerzas militares es la situación en la que los oficiales y suboficiales, sin perder su grado militar, por disposición de autoridad competente, cesan en la obligación de prestar servicios en actividad.

Que el citado Decreto contempla como causal de retiro en forma temporal con pase a la reserva, la inasistencia al servicio sin causa justificada; causal consagrada en el literal a numeral 6, del artículo 100 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1792 de 2016); definida en el artículo 109 ibídem, según el cual "Los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares serán retirados en cualquier tiempo de servicio activo, por inasistencia al servicio sin causa justificada de acuerdo con el tiempo previsto en el Código Penal Militar para el delito de abandono del servicio, o cuando acumulen igual tiempo en un lapso de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de la acción penal y disciplinaria correspondiente".

Que el artículo 107 de la Ley 1407 de 2010 "Por la cual se expide el Código Penal Militar", consagra:

Artículo 107. Abandono del servicio. El Oficial o Suboficial de la Fuerza Pública, o el personal de agentes o de nivel ejecutivo de la Policía Nacional que abandone los deberes propios del cargo por más de cinco (5) días consecutivos, o no se presente al respectivo superior dentro del mismo término contado a partir de la fecha señalada por los reglamentos u órdenes superiores, para el cumplimiento de actos del servicio, o no se presente dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones o de su cancelación comunicada legalmente, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años."

Que, mediante Acta Consecutivo No. FAC-S-2022-080849-AG de fecha 28 de octubre de 2022, el señor Coronel Comandante Grupo Aéreo del Casanare, deja constancia que el señor Técnico Cuarto FRAGOZO OVIEDO RAUL JOSE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.169.020, incurrió en inasistencia al servicio sin causa justificada, teniendo en cuenta que no se presentó a laborar, contados desde el día dieciocho (18) de octubre de 2022 a la fecha de elaboración de mencionada acta, configurándose presuntamente el delito de "abandono del servicio".

Que, el 02 de noviembre de 2022, se envió a los correo electrónicos raul.fragozo@fac.mil.co y fragozorj@hotmail.com el ACTA DE INASISTENCIA AL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA No. FAC-S-2022-080849-AG del 28 de octubre de 2022.

Que, mediante oficio No. FAC-S-2022-204648-CI del 16 de noviembre de 2022 /MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-GACAS, el señor Coronel Comandante Grupo Aéreo del Casanare informa que una vez vencidos los términos del procedimiento realizado, no se recibió documento o comunicación que refiera instaurar recurso sobre el contenido de mencionada acta.

Continuación de la Resolución "Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a un Suboficial de la Fuerza Aérea Colombiana", (Técnico Cuarto FRAGOZO OVIEDO RAUL JOSE).

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente retirar del servicio activo de las Fuerzas Militares – Fuerza Aérea Colombiana en forma temporal con pase a la reserva "Por inasistencia al servicio sin causa justificada" al señor Técnico Cuarto FRAGOZO OVIEDO RAUL JOSE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.169.020.

Que la Resolución Ministerial No. 0015 de 2002, artículo 7 literal b) numeral 7, el Ministro de Defensa Nacional delegó en los Comandantes de Fuerza la función del retiro de Suboficiales de que trata el artículo 99 del Decreto Ley 1790 de 2000.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Retirar del servicio activo de las Fuerzas Militares – Fuerza Aérea Colombiana, en forma temporal con pase a la reserva por "INASISTENCIA AL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA", al señor Técnico Cuarto FRAGOZO OVIEDO RAUL JOSE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.169.020, con novedad fiscal 24 de octubre de 2022, de conformidad con lo consagrado en los artículos 99, 100 litera a) numeral 6 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1792 de 2016) y 109 del Decreto Ley 1790 de 2000.

ARTÍCULO 2. Por intermedio del Comando de Desarrollo Humano de la Fuerza Aérea Colombiana, y en coordinación con el Departamento de Desarrollo Humano de la Unidad de la cual era orgánico el señor Suboficial retirado, comunicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase,
Dada en Bogotá, D.C., a los

28 DIC. 2022

EL COMANDANTE FUERZA AÉREA COLOMBIANA,

General LUIS CARLOS CORDOBA ABENDAÑO

